





ACTA

VIII REUNIÓN ORDINARIA

Tarija, 27 y 28 de enero de 1998

ACTA

VIII REUNION DE LA COMISION BINACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS DE LA ALTA CUENCA DEL RIO BERMEJO Y EL RIO GRANDE DE TARIJA

TARIJA, 27 Y 28 DE ENERO DE 1998

La VIII Reunión de la Comisión Binacional aprobó para sus deliberaciones el Temario que se detalla a continuación :

- 1.- Proceso de Licitación para la Concesión de la Construcción, Operación, Mantenimiento, Explotación y Administración de los proyectos de propósito múltiple Las Pavas, Arrazayal, Cambarí y Camino Km.19-Desemboque. Informe de la Secretaría Ejecutiva.
- 2.- Situación sobre indemnizaciones o reasentamientos involuntarios para las familias afectadas por los embalses.
- 3.- Variante al Camino Km.19 Desemboque.
- 4.- Proyectos de Protocolos Complementarios al Acuerdo de Orán.
- 4.1.- Protocolo sobre Transporte de Materiales, Equipos y Maquinarias, sus Accesorios y Repuestos; Muestras; Utiles de Oficina; y Otros Instrumentos de Trabajo;
- 4.2.- Protocolo sobre Tránsito de Automotores;
- 4.3.- Protocolo sobre Trabajo y Seguridad Social;
- 4.5.- Protocolo Adicional Fiscal;
- 4.6.- Protocolo Adicional Aduanero;
- 4.7.- Protocolo sobre Vigilancia y Seguridad;
- 4.8.- Acuerdo sobre Higiene y Seguridad de Trabajo;
- 4.9.- A negociar: Acuerdo financiero para el Camino Km. 19-Desemboque
- 5.- Varios.

En la sede de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Binacional, se iniciaron las deliberaciones de la VIII Reunión de la Comisión Binacional. Presidió las deliberaciones el Señor Viceministro de Política Exterior del Ministerio de Relaciones



Exteriores y Culto de la República de Bolivia, Embajador Dr. Jorge Soruco Villanueva, quien dió la bienvenida a la Delegación de la República Argentina, encabezada por el señor Embajador D. Adolfo Saracho, quien agradeció las palabras del señor Viceministro y manifestó el beneplácito de la Delegación Argentina por encontrarse nuevamente en Tarija y poder disfrutar de la tradicional hospitalidad que brinda esta tierra a sus visitantes.

Los miembros de las Delegaciones participantes se detallan en el Anexo I de la presente Acta.

Con referencia a lo tratado en esta VIII Reunion, se destaca lo siguiente :

TEMA 1.

Proceso de Licitación para la Concesión de la Construcción, Operación, Mantenimiento, Explotación y Administración de los proyectos de propósito múltiple Las Pavas, Arrazayal, Cambarí y Camino Km.19-Desemboque. Informe de la Secretaria Ejecutiva.

El Dr. Carlos A. Ibáñez, en su carácter de Secretario Ejecutivo por Argentina, brindó un completo informe sobre el estado de situación de la Licitación a la fecha.

En el curso de la explicación, la Delegación Argentina propuso que la Comisión Binacional, en función de lo dispuesto en los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación, en el Capitulo Derechos del Concesionario, excluya de los contratos a firmarse con el Concesionario, las concesiones de explotación de los otros recursos emergentes, tales como agua, turismo piscicultura, y delimite las condiciones de explotación de los mismos

La Comisión Binacional recibió de la Secretaría Ejecutiva la información elaborada por la Unidad Técnica de Licitación para su incorporación al proceso del DATA ROOM. El detalle de la misma se adjunta como Anexo II de la presente Acta.

La Delegación Boliviana ratifico lo manifestado en su nota CNRPB-OTN Nº 358/97 de 16/12/97 respecto a la inconveniencia de la inclusión en la documentación del DATA ROOM—de los proyectos de Protocolo Complementarios y de informes internos elaborados que no cuentan con la aprobación de la Comisión Binacional.

La Secretaría Ejecutiva argentina manifestó que la inclusión de los mencionados documentos se debió a un error y que ha impartido las instrucciones necesarias para retirar los mismos de la documentación para las empresas participantes del DATA ROOM.

TEMA 2.

Situación sobre indemnizaciones y reasentamientos involuntarios para las familias afectadas por los embalses.

La Comisión Binacional recibió a los señores Román Armella y Teófilo Sutara, Secretario de Conflictos de la Federación de Campesinos de la Comunidad de Nogalitos y del Delegado de Base de la comunidad de Flor de Oro, respectivamente, quienes

manifestaron la inquietud de los pobladores de las distintas regiones y comunidades que se verán afectadas con los embalses de los proyectos.

En este sentido, destacaron la preocupación de las comunidades que representan debido a la escasa información que tienen de los proyectos y de los cronogramas asociados a los mismos, como así también exigieron tratamiento justo en la oportunidad de instrumentación del plan de indemnizaciones y reasentamientos para sus comunidades.

La Comisión Binacional propuso a dichos representantes comunarios que participen en toda reunión de la Comisión Binacional en la que se analicen y discutan los términos del Programa de Indemnizaciones y Reasentamientos, comprometiéndose, asimismo, a mantenerlos informados en todo momento de las decisiones que pudieran afectarlos.

Al respecto, la Comisión Binacional decidió la contratación de la Oficina de Asistencia Social de la Iglesía – OASI –, organismo no-gubernamental de vasta trayectoria en la República de Bolivia y en el área en cuestión, para la realización de actividades correspondientes a las dos primeras etapas del Programa de Indemnizaciones y Reasentamientos Involuntarios; debiendose, para la contratación de las subsiguientes etapas, adoptar la modalidad que el caso aconseje.

Etapa 1: Promoción social, participación, integración de los afectados e identificación de alternativas.

Etapa 2: Censo socio-económico de población, vivienda e infraestructura productiva y comunitaria sobre el área afectada por los embalses de Las Pavas, Arrazayal y Cambari. Elaboración del Programa de Indomnizaciones y Reasentamientos Involuntarios y cualificación de los costos globales.

Etapa 3: Elaboración del catastro, valuación de las propiedades afectadas, saneamiento y entrega de la titulación correspondiente al derecho propietario e implementación del programa de indemnizaciones y reasentamientos.

La Delegación Argentina informó sobre su disposición de encargarse de los costos de las dos primeras etapas, a través de la Comisión Regional del Río Bermejo, en su carácter de Secretaría Ejecutiva Argentina del proyecto.

TEMA 3.

Variante al Camino Km.19 – Desemboque.

La Delegación Boliviana manifestó su interés por concretar, a la brevedad, la creación de la Unidad Ejecutora prevista en el Protocolo correspondiente. Con caracter urgente, la Comisión Binacional aprobó la constitución de la mencionada Unidad, a fin de definir las características de diseño y construcción del camino y la supervisión de la construcción del mismo. Esta unidad debera elevar un informe a la Comision Binacional sobre los gastos efectuados por Bolivia como consecuencia del cambio de traza del camino.

 $\sqrt{}$

Li

TEMA 4.

Proyectos de Protocolos Complementarios al Acuerdo de Orán.

- 4.1.- Protocolo sobre Transporte de Materiales, Equipos y Maquinarias, sus Accesorios y Repuestos; Muestras; Utiles de Oficina y Otros Instrumentos de Trabajo;
- 4.2.- Protocolo sobre Tránsito de Automotores;
- 4.3.- Protocolo sobre Trabajo y Seguridad Social;
- 4.4.- Protocolo Adicional Fiscal;
- 4.5 Protocolo Adicional Aduanero:
- 4.6.- Protocolo sobre Vigilancia y Seguridad;
- 4.7 Acuerdo sobre Higiene y Seguridad de Trabajo;
- 4.8.- A negociar: Acuerdo financiero para el Camino Km. 19 Desemboque.

La Comisión Binacional aprobó los Protocolos Complementarios referidos a:

- 4.1.- Protocolo sobre Transporte de Materiales, Equipos y Maquinarias, sus Accesorios
- y Repuestos; Muestras; Utiles de Oficina y Otros Instrumentos de Trabajo;
- 4.2.- Protocolo sobre Tránsito de Automotores;
- 4.3.- Protocolo sobre Trabajo y Seguridad Social;
- 4.7.- Acuerdo sobre Higiene y Seguridad de Trabajo.

Los mismos están en condiciones de ser elevados para la firma por parte de los señores Cancilleres en oportunidad del Encuentro Presidencial los días 16 y 17 de febrero próximos, los mencionados proyectos de protocolos complementarios se adjuntan como anexo III de la presente acta.

Los Protocolos Complementarios referidos a:

- 4.4.- Protocolo Adicional Fiscal;
- 4.5.- Protocolo Adicional Aduanero;
- 4.6.- Protocolo sobre vigilancia y seguridad.

Los mismos continuarán en consideración de los respectivos Gobiernos.

TEMA 5.

Varios.

A. En este punto la Delegación Boliviana hizo conocer, a través de amplias explicaciones y argumentaciones la situación de asimetría, que a su juicio presenta el proyecto que es preciso corregir debido a que los beneficios son mayores para la República Argentina.

4

Hc.

Debido a dichos antecedentes, la Delegación Boliviana informó que está preparando un estudio de compensación para Bolivia, en base al cobro por concepto de aguas reguladas, al establecimiento de impuestos específicos para la generación o exportación de energía eléctrica del proyecto y/o otros mecanismos compensatorios.

Asimismo, la Delegación de Bolivia manifestó que presentará oportunamente dicho estudio a la Comisión Binacional para su consideración y eventual recomendación a las instancias superiores de los respectivos Gobiernos, en razón de que estos temas no han sido registrados en actas de la Comisión Binacional.

La Delegación Argentina toma nota de las inquietudes planteadas por la Delegación Boliviana e informa que las mismas ya fueron materia de discusión y negociación en oportunidad del tratamiento del Tratado de Orán y de los Protocolos Complementarios del 19 de Noviembre de 1996.

B. La Delegación Boliviana manifestó que en el Art. VIII , Inciso C, del Protocolo Complementario "CAMBARI" debe sustituirse lo siguiente: "y acordará en partes iguales la participación de los Estados en los beneficios que se generen", por "correspondiendo la totalidad de los beneficios al Estado Boliviano". La Comisión Binacional, luego de constatar el error, dispuso su enmienda en los términos planteados por la Delegación de Bolivia.

En Tarija, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho, se firman dos ejemplares.

ANEXO I

DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA

DELEGADOS TITULARES:

Emb. Jorge Soruco V.

Viceministro de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Delegado ante la Comisión Binacional

Ing. Abel Barroso López

Director Ejecutivo de la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo Delegado ante la Comisión Binacional

Dr. José Gavino Villanueva

Director de Aguas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ASESORES:

Ing. Oscar Vargas Molina

Lie, Clodomiro Aparicio

Sr. Gastón Castellanos Ossio

Lic. Ricardo Colpari

Ing. Jorge O'Connor d'Arlach

Dr. Hemán Clável

Ing. Carlos Castrillo

DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DELEGADOS TITULARES:

Emb. Adolfo Saracho. Delegado ante la Comisión Binacional

Dr. Carlos A. Ibañez Director Presidente de la Comisión regional del Río Bermejo Delegado ante la Comisión Binacional

Lic Daniel Vaca Villegas Coordinador General de la Comisión Regional del Río Bermejo

Ing. Fernando Perez Ayala Responsible de Proyectos COREBE

Dra, Monica Gabay Asesora Jurídica COREBE

Sr. Gustavo Green Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto

Lic. Miriam Bassolo Asesora Cancilleria

Srta, Luz Bassetto Secretaria COREBE

May St

ANEXO II

Documentos elaborados por la Unidad Técnica de Licitación que se incorporan al proceso de

- DATA ROOM.
- Anteproyecto Técnico Definitivo Emprendimientos "Las Pavas" y a) "Arrazaval"; Versión 1;
- Anexo I Informe Complementario de Hidrología Fase I; b)
- Anexo 2 Informe Final de Topografia Fase I; c)
- d) Anexo 3 - Nívelación Pichanal - Aguas Blancas;
- Anexo 4 Nivelación Aguas Blancas Las Pavas; **e**)
- f) Anexo 5 – Nivelación Aguas Blancas – Cambari;
- Anexo 6 Investigación Geológica Aprovechamiento Las Pavas; g)
- Anexo 7 Investigación Geológica Aprovechamiento Arrazayal; h)
- Anexo 8 Investigación Geológica Aprovechamiento Cambarí; i)
- j) Anexo 10 - Investigación de Materiales de Construcción Aprovechamiento Las Pavas:
- k) Anexo 11 - Investigación de Materiales de Construcción Aprovechamiento Arrazayal;
- 1) Anexo 12 - Investigación de Materiales de Construcción Aprovechamiento Cambarí:
- m) Anexo 14 – Informe de Sedimentología Complementario – Fase I;

Anexo 15 – Informe Final de Geología y Sismicidad – Fase I; n)

Anexo 16:

16.1 Camino Km. 19-Desemboque Selección de Alternativas (Volumen I).

16.2 Camino Km. 19-Desemboque Selección de Alternativas (Volumen II).

Anexo 17 - Evaluación del Impacto Ambiental

17.1 Volumen I: Análisis Medio Ambiental.

Aspectos Legales e Institucionales. 17.2 Volumen II:

17.3 Volumen III: Cartografia.

17.4 Volumen IV: Fotografías, Gráficos y Tablas, Listas de Especies.

17.5 Volumen V: Matrices Sectoriales.

- q) Estudio de Estratificación Térmica y Riesgo de Eutroficación de los Embalses
- r) Anexos al Texto Propuesto de Contrato
 - Criterios de Diseño para el Proyecto Ejecutivo y Construcción
 - Reglamentación sobre seguridad de presas, embalses y obras auxiliares.
 - Reglamentación sobre el sistema de auscultación y control.
 - Reglamentación sobre la operación de los embalses,
 - Red Hidrometeorológica de control básico
 - Plan de Gestión Ambiental Plan de Acción y Seguimiento Ambiental.
 - Términos de Referencia del Plan de Acción y Seguimiento Ambiental Plan de Gestión Ambiental.

Day Conty

Ref.: DECLARACION DE LA COMISION BINACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS DE LA ALTA CUENCA DEL RIO BERMEJO Y EL RIO GRANDE DE TARIJA (VER ANEXO)

Estimados señores:

Tenemos el agrado de dirigimos a Uds. en relación a la entrevista mantenida en la VIII REUNION DE LA COMISION BINACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS DE LA ALTA CUENCA DEL RIO BERMEJO Y EL RIO GRANDE DE TARIJA, llevada a cabo en Tarija entre el 27 y 28 de enero del corriente año.

Esta Comisión Binacional hace saber que ha recibido con mucho interés las manifestaciones, inquietudes y propuestas formuladas por ustedes, en tanto representantes de las poblaciones afectadas a una eventual reubicación.

En el marco de esta Reunión se ha decidido contratar -como una primera etapa- a la Organización para la Asistencia Social de la Iglesia (OASI) para que establezca un mecanismo de comunicación y participación permanente con las comunidades y sus representantes.

Esperamos también que la colaboración de OASI contribuya a que Uds. formulen sus propias propuestas y nos las den a conocer.

Queremos subrayar una vez más, que Bolivia y Argentina mantienen su preocupación por otorgar la justa compensación para solventar los gastos que demande el traslado, reubicación y/o indemnización de las personas que resultaren afectadas. Los recursos serán aportados por quien resulte adjudicatario de la concesión y garantizados por el Gobierno Argentino.

Asimismo deseamos reiterar que el avance en la firma de documentos y protocolos, no significa necesariamente que los traslados se realicen en el corto plazo. Los mismos se efectuarán una vez que cada poblador haya sido satisfactoriamente compensado.

Por último, la Comisión Binacional se ha comprometido a tratar los temas sociales relativos a las familias afectadas, en las reuniones que se celebren en Tarija; y en las que se invitará especialmente a dos representantes de las comunidades a fin de que puedan recibir información directa y en el momento en el que se toman las decisiones.

(+ <u>f.</u>.

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 1.- El presente Protocolo establece las normas jurídicas en materia de Trabajo y Seguridad Social, aplicables a los trabajadores dependientes de la Comisión Binacional como del o los Concesionarios de los Emprendimientos de propósito múltiples localizado en "Las Pavas", "Arrazayal" y "Cambarí" y Camino Km. 19-Desemboque, sus contratistas y subcontratistas de obras, como de los locadores y sublocadores de servicios ocupados en las áreas en concesión delimitadas para la construcción y explotación de los Emprendimientos.
- 2.- Las normas de este Protocolo no serán de aplicación a las empresas y consultores designadas con carácter ocasional o eventual para la prestación de servicios de fiscalización o asistencia técnica o instalaciones de equipos.
- 3.- Debe darse a los trabajadores igualdad de trato en igualdad de situaciones. El empleador posee las facultades de organización, dirección y disciplina, sin que su ejercicio pueda modificar las condiciones del contrato de trabajo.
- 4.- Ley aplicable al Contrato de Trabajo:
- 4.1.- En los Emprendimientos "Las Pavas" y "Arrazayal", los trabajadores de nacionalidad Argentina deberán ser contratados en el territorio de las República Argentina y los trabajadores de nacionalidad Boliviana en el territorio de la República de Bolivia. Excepcionalmente y a su opción, los trabajadores Argentinos y bolivianos podrán ser contratados en el otro territorio cuando, al momento de la contratación, estuvieran comprendidos en los regímenes de seguridad social de dicho territorio, Cuando fueren trabajadores de terceros Países podrán ser contratados en cualquiera de los territorios de los Países.
- 4.2.- En el Emprendimiento "Cambarí", los trabajadores de nacionalidad Argentina, Boliviana u otra deberán ser contratados en el territorio de la República de Bolivia.
- 5.- La Ley del lugar de celebración del contrato determinara:
- La capacidad jurídica de las partes y el consentimiento en general.
- II.- Las formalidades y prueba del contrato.
- III.- La suspensión del contrato de trabajo cuando sea por causas provenientes del trabajador.
- IV.- El régimen de extinción del contrato.
- V.- El régimen del trabajo de menores y mujeres
- VI.- Los derechos sindicales de los trabajadores.
- VII.- Los derechos y obligaciones de los trabajadores y de los empleadores en materia de seguridad social, así como los relacionados con los sistemas cuyo funcionamiento dependan de organismos administrativos nacionales.
 - VIII.- La identificación o calificación personal.

May Lef

- IX.- La competencia de los jueces y tribunales para conocer en las acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo y de los contratos de trabajo.
- X.- Los riesgos profesionales a consecuencia de accidentes o enfermedades profesionales ocurridos por razón de trabajo.
- 6.- Cualquiera sea el lugar de la celebración del contrato de trabajo, serán de aplicación las siguientes normas:
- I.- La jornada normal de trabajo para los varones será de cuarenta y ocho (48) horas semanales y ocho (8) diarias, con intervalos para descanso y alimentación. Los trabajadores que cumplan tareas discontinuas, de vigilancia o ejerzan cargos de dirección o de la confianza del empleador, quedan excluidos de esta limitación.
- II.- Mediante contrato individual o colectivo, la jornada laborar podrá ser prorrogada en los trabajos que, por su naturaleza, deban ser ejecutados por equipo, hasta dos (2) horas extraordinarias por día.
- III.- También podrá ser prorrogada la jornada normal en los casos de peligro inminente o accidente ocurrido, reparación urgente o la necesidad de realizar trabajos impostergables.
- IV.- La remuneración por horas extraordinarias, así como feriados, domingos y trabajos noctumo será regulado por la ley del lugar de la celebración del contrato.
- V.- La jornada de trabajo en tareas insalubres y/o pelígrosas no podrá exceder de seis (6) horas diarias y de treinta seis (36) horas semanales y tendrá una retribución igual a la correspondiente al salario hora diurno más el treinta por ciento (30%) de recargo.
- VI.- Todo trabajador tiene asegurado en cada semana un día de descanso obligatorio remunerado, que preferentemente deberá ser domingo. Además, tiene derecho al descanso remunerado los siguientes días feriados: 1ro. De Enero, Viernes Santo, Corpus Christi, Lunes y Martes de Carnaval. 15 de Abril, 1ro. de Mayo, 25 de Mayo, 9 de Julio, 6 de Agosto, 2 de Noviembre y 25 de Diciembre.
- VII.- Los menores de dieciocho (18) años de edad y las mujeres no podrán ser empleados en tareas declaradas insalubres o que revistan el carácter de peligrosas.
- VIII.- Las vacaciones anuales remuneradas serán otorgadas a los trabajadores que, después de haber trabajado por lo menos ciento ochenta (180) días durante el año calendario al servicio de un mismo empleador, de acuerdo con la escala siguiente.
- a.- De uno (1) a cinco (5) años de servicio, diecisiete (17) días corridos;
- b.- De cinco (5) a diez (10) años de servicio, veintitrés (23) días corridos;
- c.- De diez (10) años en adelante, treinta y cinco (35) días corridos.

IX.- El sueldo anual complementario establecido en la legislación argentina y el aguinaldo establecido en la legislación boliviana, así como cualquier otra remuneración por concepto de

A

IX- estable

bonos o primas, serán regulados conforme a la ley del lugar de celebración del contrato.

X.- La suspensión del trabajo, que no sea por causas provenientes del trabajador, se producirá únicamente por falta o insuficiencia de materia prima o de fuerza motriz o por caso fortuito o fuerza mayor.

El trabajador percibirá las sumas que determine la ley del lugar de celebración del contrato mientras dure la suspensión por las causas determinadas en esta disposición. Transcurridos noventa (90) días de la suspensión, cualquiera de las partes podrá optar por la rescisión del contrato, en cuyo caso el trabajador tendrá derecho al cien por cien (100%) de las indemnizaciones o beneficios sociales, según sea de aplicación la legislación argentina o la boliviana, que hubiera percibido en concepto de despido injustificado.

7.- Para los fines de la circulación en el lugar de trabajo, en los terrenos comprendidos en el área en concesión, se exigirá una tarjeta de identificación expedida por la COMISION BINACIONAL.

La tarjeta de identificación no constituirá prueba de la existencia del contrato individual de trabajo.

- 8.- Los conflictos de trabajo serán sometidos obligatoriamente y a título conciliatorio a una Comisión de Conciliación integrada por especialistas designados por la COMISION BINACIONAL. La conciliación celebrada ante la referida Comisión tendrá plena eficacia jurídica, debiendo los acuerdos registrados en los organismos administrativos competentes de los Países. En caso de agotarse la vía de la conciliación y no existir una solución satisfactoria, el conflicto será remitido a la justicia laboral ordinaria según la ley del lugar de la celebración del contrato.
- 9.- La Inspección de Trabajo en el lugar de su ejecución será de competencia de las autoridades administrativas de cada País.
- 10.- Las autoridades competentes de los Países podrán reglamentar las normas del presente Protocolo por cambio de notas.

La COMISION BINACIONAL determinará el huso horario aplicable a los efectos del presente Protocolo.

11.- El presente Protocolo entrará en vigor a los treinta (30) días del canje de instrumentos de ratificación.

Hecho en......a los......días del mes de.....del año mil novecientos noventa y ocho.

TRANSITO DE AUTOMOTORES

ARTICULO I.- Los automóviles, camiones, tractores y demás vehículos automotores pertenecientes o afectados a la COMISION BINACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ALTA CUENCA DEL RIO BERMEJO Y EL RIO GRANDE DE TARIJA, así como los pertenecientes o afectados al uso del o los Concesionarios de los Emprendimientos localizados en "Las Pavas", "Arrazayal" y "Cambarí" y Camino Km. 19/Desemboque, sus contratistas o subcontratistas de obras, locadores de servicios, podrán entrar y salir, libremente, a través de la frontera entre ambos Estados, a través de las jurisdicciones aduancras de Orán – Bermejo, de acuerdo al régimen establecido en este Protocolo.

ARTICULO II.- Los vehículos automotores a que se refiere el artículo anterior podrán permanecer en el territorio de cualquiera de los Estados durante el tiempo que lo exigieran razones de servicio. Este tiempo será definido por la COMISION BINACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ALTA CUENCA DEL RIO BERMEJO Y EL RIO GRANDE DE TARIJA.

ARTICULO III.- La COMISION BINACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ALTA CUENCA DEL RIO BERMEJO Y EL RIO GRANDE DE TARIJA llevará un registro actualizado de los vehículos mencionados en el Artículo I. Este registro estará a disposición de las autoridades aduaneras de los Países.

ARTICULO IV.- Las autoridades aduaneras de los Países dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Protocolo.

ARTICULO V.- El presente Protocolo entrará en vigor de manera inmediata desde su firma.

Hecho en a los días del mes de del año mil novecientos noventa y ocho.

ART.
Hech

TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y MAQUINARIAS, SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS, MUESTRAS, UTILES DE OFICINA Y OTROS INSTRUMENTOS DE TRABAJO

ARTICULO I.- Los materiales y maquinarias, sus accesorios y repuestos, muestras, útiles de oficina y otros instrumentos de trabajo afectados por el o los Concesionarios a las obras de construcción de los Emprendimientos de propósitos múltiples localizados en "Las Pavas", "Arrazayal", "Cambarí" y Camino Km. 19-Desemboque, y los afectados por la COMISION BINACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ALTA CUENCA DEL RIO BERMEJO Y EL RIO GRANDE DE TARIJA para el cumplimiento de sus fines, se transportarán libremente dentro y entre las Areas de Concesión. Tampoco se aplicarán restricciones de ninguna clase al depósito de los referidos materiales, equipos y maquinaria, sus accesorios y repuestos, muestras, útiles de oficina y otros instrumentos de trabajo en cualquiera de los dos Países.

ARTICULO II.- La COMISION BINACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ALTA CUENCA DEL RIO BERMEJO Y EL RIO GRANDE DE TARIJA por medio de su Secretaría Ejecutiva o de las personas en quien delegue esa facultad, comunicará, en cada caso, a las aduanas jurisdiccionales correspondientes, una lista de los elementos previstos en el Artículo anterior, con sus especificaciones técnicas y demás características necesarias para su individualización.

ARTICULO III.- Este régimen se aplicará también a los materiales, equipos y maquinarias, sus accesorios y repuestos, muestras, útiles de oficina y otros instrumentos de trabajo de propiedad de consultores, contratistas, locadores, subcontratistas, sublocadores del Concesionario y de la COMISION BINACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ALTA CUENCA DEL RIO BERMEJO Y EL RIO GRANDE DE TARIJA.

ARTICULO IV.- El presente Acuerdo entrará en vigor de manera inmediata una vez definidas las Areas de Concesión por la COMISION BINACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ALTA CUENÇA DEL RIO BERMEJO Y EL RIO GRANDE DE TARIJA.

Hecho en a los días del mes de de mil novecientos noventa y ocho.

ACUERDO SOBRE HIGIENE Y SEGURIDAD DE TRABAJO APLICABLE A LA CONSTRUCCION, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DE LOS EMPRENDIMIENTOS DE PROPOSITO MULTIPLE LICITADOS POR LA COMISION BINACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ALTA CUENCA DEL RIO BERMEJO Y EL RIO GRANDE DE TARIJA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia:

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Acuerdo de San Ramón de la Nueva Orán, celebrado el 9 de junio de 1995 por la República Argentina y la República de Bolivia, y lo convenido en los Protocolos Complementarios para la Concesión de la Construcción, Operación, Mantenimiento, Explotación y Administración de los Proyectos de Propósito Múltiple localizados en "Las Pavas", "Arrazayal" y "Cambarí" y Estudio, Diseño y Construcción de una Nueva Traza del Camino Km. 19-Desemboque, del 19 de noviembre de 1996;

RESUELVEN:

ARTICULO L-

El presente acuerdo ticne por objeto fundamental, promover y mantener el más alto nivel de salud, higiene y seguridad de los trabajadores.

ARTICULO II.-

Todos los trabajadores serán sometidos a un examen médico y de laboratorio de carácter obligatorio, por cuenta del empleador, en ocasión de su admisión.

ARTICULO III.-

El Concesionario, los contratistas y subcontratistas, los loadores y sublocadores de servicios están obligados a organizar y mantener en buen estado de funcionamiento servicios de higiene y seguridad industrial y medicina del trabajo de acuerdo a las normas que dicte al efecto la **COMISION BINACIONAL**, sin importar el número de trabajadores y las áreas de ejecución de las obras y/o servicios.

ARTICULO IV.-

Deberán suministrarse al trabajador, conforme a las tareas a realizar y disposiciones que se adopten, los equipos de protección individual, siendo obligatorio su uso por el trabajador.





ARTICULO V.-

Está a cargo del empleador informar e instruir al trabajador sobre el uso correcto de sustancias, materiales, productos, instrumentos y equipos, en particular de aquellos pelígrosos para la salud y seguridad.

El empleador deberá velar para que se identifique debidamente los materiales, sustancias o productos empleados o a ser transportados en los lugares de trabajo, que constituyan un riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores.

El empleador responsable por la utilización de tales materiales, sustancias o productos deberá colocar avisos o carteles advirtiendo al trabajador.

ARTICULO VI.-

Los riesgos profesionales a consecuencia de accidentes o enfermedades profesionales ocurridas por razón del trabajo estarán regulados por la ley y disposiciones sociales del lugar de la celebración del contrato.

ARTICULO VII.-

La COMISION BINACIONAL establecerá en el Area de Concesión, las normas reglamentarias que deberán observar los empleadores en materia de higiene y seguridad industrial, especialmente en aquellos aspectos vinculados con la construcción de los Emprendimientos.

ARTICULO VIII.-

Los organismos, instituciones y entidades encargadas de las acciones relativas al objeto del presente Protocolo en ambos países deberán promover, coordinar y atender los requerimientos y recomendaciones formuladas por COMISION BINACIONAL.

ARTICULO IX.-

Este Acuerdo entrará en vigor a los treinta (30) días del canje de instrumentos de ratificación.

Hecho en la ciudad de a los días del mes de del año





En la ciudad de Tanja a los 28 días del mes de enero de 1998, entre: LA SECRICARIA EJECUTIVA DE LA COMISION BINACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ALTA CUENCA DEL RIO BERMEJO Y EL RIO GRANDE DE TARIJA, con donácilio en la AV. Domingo Paz No. 0254 de la ciudad de Tarija, representada por el Ing. Abel Barroso Lopez y el Dr. Carlos Alberto Ibañez.

OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA IGLESIA, OASI, con domicilio en la calle Teniente Aponie No. 167, barrio Los Choferes de Santa Cruz, República de Bolivia, representada por NESTOR SAINZ GUTIERREZ, en carácter de Director suficiente autorizado para este acto

Convienen en realizar el presente Convenio sujeto a las chiusulas y condiciones siguientes:

OBJETO La SECRETARIA RIECUTIVA DE LA COMISION BINACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA AUTA CUENCA DEL RIO BERMEJO Y DEL RIO GRANDI. Dis TARIJA, encomienda a la OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA IGLESIA, inquiscion religiosa de la Iglesia Católica con personería jurídica reconocida en la República de Bollvia por Resolución. Suprema 214267 del 7 de julio de 1994, monitoreará una consulta a cerda de la siltuación que se originará con la construcción de las represas, cuyo resultado permitirá o no el inicio de las actividades de promoción social, cerso y demás actividades iniciales previas a la discusión con les afectados sobre indemnización y reasentamientos, en las areas de afectación de los embalses, en las comunidades Flor de Oro. Los Pozos, San Telmo, La Goma, Salado Cruce, Salado Naranjal, Nogalitos, Limal y Campo Grande Norte.

PLAZO: El tribajo encomendado deberá ser entregado dentro del plazo de treinta dias si tentar del dia 16 de febrero de 1998, venciendo en forma improrrogable el dia 18 de marzo de 1998, será entregado en original y copia en las oficinas de la SECRETARIA EJECETIVA DE 1 A COMISION BINACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ALTA CUENCA DEL RIO BERMEJO Y DEL RIO GRANDE DE TARHA. Av. Domingo Paz. No. 0254 de la ciudad de Tarija.

EQUIPOS DE TRABAJO: El trabajo señalado será efectuado por la OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA IGLESIA con equipos propios y/o personal contutado a la efecto, sin que pueda interpreturse que la presente encomienda constituya una relación laboral dependiente ente la SECRETARIA EJECUTVA DE LA COMISION BINACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA AUTA CUENCA DEL RIO BERMEJO Y DEL RIO GRANDITARIJA y la OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA IGUESIA.

PRECIO: La SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISSION BINACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ALTA CUENCA DEL RIO BERMEJO Y DEL RIO GRANDE DE TARIJA abonurá a la OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA IGLESIA la suma de Dólares de los Estados Unidos de Norte América Ocho Míl (USs. \$1000.) en concepto de presio único e inmodificable por la realización sotal y en términos de la encomienda de acuerdo al aiguiente detalic:

El cinquenta par ejento (50%) o sea la suma de Cuatro Mil dojaces de los Estados Unidos de Estados Unidos Unid

37 A A A A

El veinticinco- por ciento (25%) o sea la suma de Dos mil Dólares de los Estados Umdes de Norte América (USs. 2.000,-) a los quince días de emitida la orden de inicio.

El veinticinco por ciento (25%) o sea la suma de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América (USs. 2.000.-) a la entrega del informe final.

Los importes señalados serán acreditados en cuenta bancaria especial abierta al efecto por la OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA IGLESIA, y en tal caso, el talón bancario de depósito servirá de más eficaz recibo y carta de pago.

IMPL'ESTOS: La presente encomienda se realizará en territorio de la república de Bolivia y corresponde a cada una de las partes hacerse cargo de los impuestos que pesan sobre su adiividad.

SEGUROS: La responsabilidad por accidentes o enfermedades del trabajo personal afectado o la realización de la encomienda es responsabilidad de la OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA IGLESTA, obligandose a ésta mantener a la SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISION BINACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ALUTA CUENCA DEL RIO BERMEJO Y DEL RIO GRANDE DE TARIJA, libre de todo reclamo

SURISDICCION: l'odo reclamo derivado del cumplimiento o interpretacion del presente seu sometido a la jurisdicción de los Tribunales de la SECRETARIA EJECTITVA DE LA COMISION BINACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTA CUENCA DEL RIO BERMEJO Y DEL RIO GRANDE DE TARIJA de la ciudad de Tarija, con renuncia a otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tener y aimismo efecto.

A Day

nofmul